
7 Administracion Municipal

AYUNTAMIENTO DE URRETXU

Convocatoria y bases SUBVENCIONES 2012.

AYUNTAMIENTO DE URRETXU

Bases reguladoras de los programas de subvenciones establecidos por el Ayuntamiento de Urretxu para el año 2012.

Uno de los objetivos del Plan de Legislatura 2011-2015 del Ayuntamiento de Urretxu se centra en fomentar los distintos y propios valores existentes en el municipio, para lo cual se fija como línea estratégica y concreta el otorgamiento de subvenciones a distintos colectivos cuyo objeto constituya el fomento de dichos valores desde distintos campos de acción, tales como son la cultura, el euskera, la educación, la igualdad, la colaboración, el desarrollo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Urretxu realiza, en el marco de sus recursos presupuestarios, convocatoria pública de libre concurrencia para ayudas y subvenciones a proyectos a desarrollar a lo largo del ejercicio 2012.

La presente convocatoria reúne en un único documento líneas de subvención distintas, que se contemplan, recogidas en diferentes anexos, que incluyen las ayudas que conceden en el ámbito de sus competencias, las siguientes Áreas Municipales:

- Desarrollo sociocultural.
- Euskera - Educación.
- Cultura.
- Deportes.
- Servicios Sociales.

En la presente convocatoria se establecen:

1. Bases generales, que fijan, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General municipal reguladora de la concesión de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las disposiciones generales comunes a todas las convocatorias, procedimiento a seguir para la solicitud, personas beneficiarias, requisitos exigidos a las personas solicitantes, plazos de presentación, importe global destinado a estas ayudas, concesión, justificación del destino de la subvención, abono de las subvenciones, etc.
2. Bases específicas, que cada área establece, dentro de los ámbitos de su competencia, donde se concretan las particularidades de cada programa de ayudas, entre otras, los criterios de asignación y reparto de la subvención, la posibilidad de concesión de anticipos, documentación a presentar, etc.

BASES GENERALES

**I
OBJETO**

Artículo 1.

Estas bases regulan el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas para el año 2012, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Urretxu.

Artículo 2.

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

Salvo que las bases específicas establezcan expresamente otro tipo de regulación, las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes bases generales serán de aplicación a todos los programas de ayuda o subvención aprobados por el Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Urretxu, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa vigente aplicable a esta materia.

II BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS

Artículo 3.

Podrán optar a estas ayudas, principalmente, aquellas personas y asociaciones o entidades que tengan su sede y ámbito de actuación en Urretxu, y, excepcionalmente, aquellas otras entidades que, aún no teniendo su sede o su ámbito de actuación en Urretxu, desarrollen actividades o proyectos dirigidos a ciudadanos de Urretxu y/o considerados de interés por parte del Ayuntamiento.

Las Asociaciones o Entidades deberán hallarse inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma u otros registros públicos, y hallarse en posesión del correspondiente código de identificación fiscal.

No podrán concurrir a estas ayudas, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, la persona o entidad solicitante que se encuentre sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

III SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Artículo 4.

Las solicitudes de ayudas que se presenten, se redactarán de conformidad con el modelo de instancia elaborado por el Ayuntamiento, que figura como anexo de las presentes bases, que se facilitará a todos los interesados, tanto en la Casa Consistorial como en los diferentes departamentos y dependencias municipales encargadas del trámite administrativo de las subvenciones, así como en la página web municipal.

Dichas solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento de Urretxu, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes.

La persona representante o responsable de la asociación o entidad solicitante cumplimentará el modelo de instancia citado en el párrafo anterior.

Artículo 5.

Con carácter general, y con la excepción de aquellos programas de ayuda que tengan establecidos otros plazos, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

IV DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Artículo 6.

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente, sin perjuicio de la documentación que sea exigida en las bases específicas de cada programa de ayudas y de aquella otra que el solicitante considere de interés, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona representante o responsable de la entidad solicitante.
- b) Copia del CIF de la entidad, en su caso.
- c) Memoria tanto de la actividad general de la asociación o entidad, como del proyecto, actividad o programa específico que pretende ser subvencionado, con indicación de los objetivos perseguidos con dicho proyecto, actividad o programa, plazos y fechas previstas para su realización, metodología, ámbito de población al que va dirigido, así como de los motivos o razones que, a juicio de la personas solicitante le hacen merecedora de la ayuda o subvención municipal.
- d) Presupuesto de Gastos e Ingresos, tanto de la actividad General (todas las actividades) de la entidad o asociación, como de los proyectos, actividades o programas específicos para los que se solicite la subvención.
- e) Declaración jurada en las que se haga constar, en su caso, la existencia de otros ingresos (cuotas, ventas de material, facturaciones, subvenciones de otros entes, etc.) y/o solicitudes de subvención realizadas ante otros departamentos, instituciones, etc.
- f) Liquidación real o estimada (en función de las fechas en que se haya llevado a cabo) de los gastos e ingresos correspondientes al año anterior al de la solicitud, relativa tanto a la actividad general de la entidad como al proyecto, actividad o programa específico objeto de subvención, caso de que dichas actividades hubieran sido llevadas a cabo el año pasado.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Urretxu y la Hacienda Foral (o estatal si procediera).
- h) Declaración jurada de no estar sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni de hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 7.

Los impresos de solicitud debidamente cumplimentados podrán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los horarios de atención al público.

V RESOLUCIÓN

Artículo 8.

La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, por razón del programa de ayudas que se trate, a las diferentes unidades administrativas o áreas municipales, que serán las encargadas del examen y evaluación de los proyectos correspondientes al ámbito de sus competencias.

Artículo 9.

Caso de proyectos que afecten a más de un departamento o área municipal, se procederá al análisis e informe global del mismo, mediante documento o informe suscrito conjuntamente por las unidades administrativas o áreas implicadas.

Artículo 10.

Emitido informe por parte de los servicios técnicos correspondientes, la Comisión Informativa competente por razón de la materia, elevará la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

Artículo 11.

El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones que correspondan será de 2 meses, contado a partir de la finalización del plazo para presentación de solicitudes indicado en la convocatoria. A los efectos del plazo establecido en este artículo, el mes de agosto se considerara inhábil. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

El Ayuntamiento dará publicidad a todas las subvenciones concedidas, en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 12.

Serán los recogidos en las bases específicas de cada programa de ayudas, que figuran como anexos a las presentes bases.

VII IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONES A CONCEDER Y CARÁCTER DE DICHA DOTACIÓN

Artículo 13.

En las bases específicas de la presente convocatoria se concreta la dotación económica destinada a cada programa, así como el carácter ampliable o no de la misma.

No obstante, con carácter general, y salvo que se disponga lo contrario en las bases específicas, dicha dotación tendrá carácter limitativo y no será susceptible de ampliación dentro del ejercicio.

VIII POSIBILIDAD DE CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS Y LÍMITES DE FINANCIACIÓN

Artículo 14.

Con carácter general, y salvo que las bases de cada programa de ayudas disponga lo contrario, se admite la posibilidad de concurrencia o compatibilidad de percepción de la subvención municipal con otras fuentes de financiación, bien sean ingresos por subvenciones procedentes de otras Administraciones, de particulares, etc., o se traten de aportaciones o cuotas fijadas para la financiación del proyecto o actividad que pretende ser llevada a cabo.

Artículo 15.

En caso de concurrencia con otras fuentes de financiación, y salvo que las bases específicas establezcan otra regulación, el límite de financiación queda establecido en el 100% del gasto producido, esto es, nunca debe darse una sobrefinanciación con ayuda económica del Ayuntamiento.

A este respecto, y salvo que en los acuerdos municipales de concesión de subvenciones se indique expresamente otro sistema de ajuste o regularización, en el pago final o liquidación de la subvención, a realizar por el Ayuntamiento a la vista de los gastos e ingresos realmente producidos, se efectuará la oportuna rectificación del importe a abonar, al objeto de que dicha sobrefinanciación no tenga lugar, con reintegro o devolución, en su caso, de parte o de la totalidad del anticipo abonado, si ello fuera necesario.

IX FORMA Y PLAZOS DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN. POSIBILIDAD DE ANTICIPOS

Artículo 16.

El abono de la subvención se realizará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, tomando como referencia las cuantías y los porcentajes, respecto del presupuesto presentado, aprobados por los órganos competentes y se librárá a la entidad titular solicitante de la misma, de conformidad con los datos facilitados por ésta en el modelo de solicitud presentado.

Artículo 17.

Para el pago de la subvención se tendrá en cuenta las características y necesidades financieras derivadas de la actividad o programa subvencionado.

Con carácter general, se admite la posibilidad de pago de anticipos a cuenta, y salvo que en las bases específicas se

señalen otras cantidades, se procederá al abono de la siguiente forma:

— 60% de la cantidad aprobada, en concepto de anticipo a justificar, una vez aceptada por la persona beneficiaria la subvención concedida y en el plazo máximo de un mes contado a partir de la adopción del oportuno acuerdo.

— 40% restante, una vez aprobada por el órgano competente la liquidación de la subvención, esto es, con posterioridad a la entrega de la documentación y justificación completa y correcta del programa o actividad subvencionada.

En el supuesto de que la liquidación presentada fuera por importe inferior al presupuesto de gastos inicialmente presentado, se minorará, salvo que las bases específicas dispongan otra regulación, la subvención al porcentaje realmente ejecutado.

X

PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 18.

Salvo que los distintos programas de subvención establezcan otras fechas, se establecen, con carácter general, los siguientes plazos para la presentación de la justificación de las subvenciones:

Las que deban ser presentadas con soporte de documentos originales, antes del 20 de enero de 2013.

Excepcionalmente, para el caso de aquellas actividades o programas que vayan a desarrollarse dentro del último bimestre del año, podrá admitirse la presentación de los oportunos justificantes hasta el 31 de enero del año 2013.

Las que deban ser presentadas con soporte de los estados financieros auditados, antes del 31 de mayo de 2013.

No obstante, en este supuesto, la documentación relativa a la memoria explicativa de las actividades objeto de subvención que hayan sido llevadas a cabo, junto con una valoración de los resultados obtenidos, deberá ser presentada antes del 20 de enero de 2013.

La no presentación en plazo de la documentación relativa a la justificación de las subvenciones, supondrá, sin más trámite, la pérdida del derecho al cobro del importe de subvención que se encuentre pendiente de liquidación, así como el inicio, de oficio, por parte de la unidad administrativa correspondiente del Ayuntamiento, de un expediente tendente al reintegro o devolución de los anticipos que hubieran sido abonados.

XI

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. SUPUESTOS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 19.

Salvo acuerdo expreso en otro sentido, se considera incumplimiento un nivel de ejecución inferior al 50% de las actividades o programas aprobados inicialmente que han sido objeto de la subvención.

Artículo 20.

El procedimiento de reintegro se dirigirá contra las personas físicas o jurídicas, o contra las y los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no tengan personalidad jurídica, que figuren como solicitantes o beneficiarias de la subvención.

Para la determinación de la responsabilidad solidaria, o subsidiaria, según proceda, de la obligación de reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XII

GARANTÍAS

Artículo 21.

Salvo que las bases específicas o los acuerdos concretos de concesión de subvención dispongan lo contrario, no se

considera necesaria la exigencia de garantías a favor del Ayuntamiento por razón de las ayudas otorgadas.

XIII INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

Artículo 22.

Las dudas que puedan surgir respecto de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria, la Junta de Gobierno Local, previo informe, en su caso, de la Comisión Informativa correspondiente por razón del programa.

Artículo 23.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, y que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Y ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estime procedente ejercitar.

BASES ESPECIFICAS

AREA- SOCIOCULTURAL

Bases específicas de concesión de subvenciones para gastos de aprendizaje del euskara en internado o en euskaltegis fuera del municipio, y participación en cursos de UEU o cursos de verano relacionados con la normalización del euskara.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del acceso y concesión de becas o ayudas para la población inmersa en el aprendizaje de euskara en internados o en euskaltegis fuera del municipio, en cursos de más de 100 horas lectivas, y la participación en cursos de UEU o demás cursillos intensivos de verano relacionados con la normalización del euskara.

2. Personas beneficiarias.

Las subvenciones que se regulan a través de estas bases, podrán ser solicitadas por aquellas personas físicas que estén empadronadas en el municipio de Urretxu.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente programa tanto las personas jurídicas como las personas físicas que pertenezcan a grupos de aprendizaje creados específicamente para atender necesidades de empresas.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán ser presentadas antes del 31 de octubre de 2012.

4. Documentación a aportar.

Además de la documentación requerida en las bases generales de la presente convocatoria, la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

b) Copia del DNI.

c) Recibo de la matrícula.

d) En el caso de cursos de aprendizaje de euskera, certificado relativo a la asistencia en % de la persona solicitante, en el que se indican las horas teóricas del curso y el número de niveles superados por el alumno/a. Además, la persona solicitante deberá justificar que no ha percibido ninguna otra subvención o beca del euskaltegi donde ha

realizado el curso.

En el resto de cursillos, certificado de participación.

e) Certificado de empadronamiento.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Promoción Sociocultural.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano correspondiente dispondrá de un mes para tomar la resolución y así se notificará a los interesados.

6. Requisitos a cumplir.

Para la percepción de la subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/da en Urretxu como mínimo desde el comienzo del cursillo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Para poder obtener la subvención, las personas que hayan estado aprendiendo euskara deberán cumplir con una asistencia mínima del 85%. En el caso de UEU y demás cursillos de verano se justificará haber participado en ellos.

c) Haber participado en algún curso antes citado en el periodo comprendido entre octubre del año anterior a la convocatoria de ayudas y el mes de setiembre del presente año.

d) Estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento.

7. Cuantía de la subvención.

Para el cálculo de las ayudas a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para todos los cursos el importe de la ayuda será como máximo del 50% del precio de matrícula.

De cualquier forma, el Ayuntamiento, si lo estima oportuno, podrá utilizar otros criterios de cuantificación de las ayudas, teniendo en cuenta las características del curso realizado por el alumno/a.

8. Presupuesto.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 2.500,00 €, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Si la dotación presupuestaria no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a ayuda, se procederá al reparto proporcional del dinero presupuestado entre todas las solicitudes presentadas en el año, hasta agotar la partida.

Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

9. Forma y plazos de pago.

Dentro del mes siguiente al recibo de la notificación se harán efectivas las subvenciones aprobadas.

10. Justificación de las subvenciones.

Las subvenciones serán justificadas mediante los documentos requeridos en el artículo 4 de las presentes bases específicas, a presentar conjuntamente con la solicitud de subvención.

Bases específicas de concesión de subvenciones para ofrecer en euskera la rotulación exterior, imagen corporativa y página web.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del acceso y concesión de subvenciones a entidades que, durante el ejercicio de 2012, pongan en euskera los rótulos de sus sedes, su imagen corporativa o su página web.

2. Entidades beneficiarias.

Las subvenciones que se regulan a través de estas bases, podrán ser solicitadas por aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad económica en locales ubicados en el municipio de Urretxu.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente programa los siguientes supuestos:

— En cualquier caso y para todos los supuestos:

Empresas o entidades de más de 15 trabajadores.

— Para los supuestos de sitios Web:

a) Sitios Web personales.

b) Sitios web ligados a entidades educativas de cualquier clase y nivel.

c) Webs con contenidos ofensivos o contrarios a los derechos de las personas.

d) Webs de partidos políticos y sindicatos.

e) Los que ponen algún tipo de límites a entrar en sus contenidos o los que solicitan un pago a favor de servicios prestados.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, una vez se haya cumplido el objeto de las ayudas. De cualquier forma, para poder distribuir las ayudas anuales, la fecha límite para presentar la solicitud de subvención será el 31 de octubre de 2012.

4. Documentación a aportar.

Además de la documentación requerida en las bases generales de la presente convocatoria, la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

— En todo caso y para todos los supuestos:

a) El modelo de solicitud debidamente cumplimentado. Dicho modelo se facilitará en la oficina general del ayuntamiento.

b) Facturas originales de los gastos realizados.

c) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Administración.

— En los supuestos de rótulos:

a) Documento o fotografía donde se recoge el nombre del rótulo.

b) Licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento o documento que lo acredite.

— En los supuestos de imagen corporativa:

a) Un ejemplar de cada elemento elaborado y publicado por la entidad (en el caso de rotulación en vehículo una fotografía).

— En los supuestos de sitios Web:

a) Dirección de la página Web.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Promoción Sociocultural.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan sólo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actividades subvencionadas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano correspondiente dispondrá de un mes para tomar la resolución y así se notificará a los interesados.

6. Requisitos a cumplir.

Para la percepción de la subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

— En todo caso y para todos los supuestos:

a) El texto deberá estar redactado correctamente en euskera.

b) La actividad objeto de la subvención deberá haber sido realizada entre el 15 de noviembre de 2011 y el 31 de octubre de 2012.

— Para los supuestos de rótulos e imagen corporativa:

a) No se tendrán en cuenta nombres propios, sino que contenga la actividad profesional o tipo de trabajo.

b) Todos los textos, tanto en rótulos como en imagen corporativa, deberán estar escritos únicamente en euskera.

c) No haber recibido subvención en los 3 años anteriores por el mismo ó similar producto.

— En los supuestos de sitios Web:

a) Tener el domicilio fiscal en Urretxu.

b) Ofrecer el sitio Web únicamente en euskera o en euskera y otros idiomas. Cuando coexistan varios idiomas, el porcentaje del texto en euskera será igual o parecido al de los otros idiomas, y la página que aparezca como principal y a la que se acceda primeramente deberá estar en euskera.

7. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

Para el cálculo de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

7.1. En el caso de los rótulos.

a) La subvención será del 50% del costo del rótulo, siendo la cantidad máxima a percibir de 300,00 €.

7.2. En el caso de imagen corporativa.

7.2.1. Concepto:

De cara a la aplicación de las ayudas previstas en el presente programa, el Ayuntamiento considerará como elementos de la imagen corporativa los siguientes:

— Sobres.

— Hojas con membrete.

— Tarjetas de visita.

— Sello identificativo de la entidad.

- Impresos: Albaranes, facturas,.
- Rotulación de vehículos.
- Papel para envolver productos.
- Bolsas.

7.2.2. Cuantía:

a) La subvención será del 50% del coste de poner en euskara la imagen corporativa, sin que la suma de las distintas subvenciones que se concedan por este concepto supere la cantidad de 300,00 €.

7.3. En el caso de sitios Web.

a) En el supuesto de confeccionar la página Web íntegramente en euskera, la subvención será del 50% del coste, con un límite máximo de 500 €.

b) En el supuesto de confeccionar la página en euskera y otro/s idioma/s, la subvención será del 30% del coste, con un límite máximo de 250,00 €.

8. Presupuesto.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 1.500,00 €, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Si la dotación presupuestaria no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a ayuda, se procederá al reparto proporcional del dinero presupuestado entre todas las solicitudes presentadas en el año, hasta agotar la partida.

Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

9. Forma y plazos de pago.

El Ayuntamiento, una vez estudiadas las solicitudes presentadas durante el año 2012, decidirá el reparto de la subvención.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago, en el plazo de un mes contado a partir de la adopción del acuerdo de concesión.

10. Justificación de las subvenciones.

Las subvenciones serán justificadas mediante los documentos requeridos en el artículo 4 de las presentes bases específicas, a presentar conjuntamente con la solicitud de subvención.

11. Resolución.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano correspondiente dispondrá de un mes para tomar la resolución y así se notificará a los interesados.

12. Cláusula adicional.

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria.

Asimismo, regirán la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

Bases específicas de concesión de subvenciones a los centros escolares reglados para desarrollar actividades extraescolares que fomenten el uso del euskera.

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a financiar las actividades extraescolares que desarrollan los centros docentes que actúan en el ámbito de la enseñanza reglada en Urretxu y Zumarraga para fomentar el uso del euskera.

Asimismo, serán objeto de subvención las siguientes actividades, siempre y cuando se realicen en euskera: Las que fomenten las relaciones intergeneracionales, las realizadas conjuntamente entre los distintos centros, la educación en valores, la educación en el tiempo libre, la coeducación, la prevención comunitaria, el desarrollo sostenible, la participación ciudadana y la calidad de la enseñanza.

No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de obras de infraestructura, inversiones, adquisición de inmuebles y la compra de mobiliario y equipamiento.
- b) Los gastos de mantenimiento y funcionamiento.
- c) Las actividades financiadas por algún departamento municipal.
- d) Los gastos de personal de plantilla del centro escolar.

2. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes bases, los centros docentes que actúan en el ámbito de la enseñanza reglada en Urretxu o Zumarraga, y que cumplan los objetivos de la ayuda.

Deberán ser centros docentes que impartan las etapas de Educación Infantil, Educación primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán formalizarse por parte del representante ó persona responsable, en el modelo de instancia oficial elaborado por el Ayuntamiento, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

4. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de las Bases Regulatoras de los Programas de Subvenciones establecidos por el Ayuntamiento de Urretxu para el 2012.

Entre otros:

- a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del dni de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- d) Memoria de las actividades que pretenden ser subvencionadas.
- e) Presupuesto de gastos e ingresos.
- f) Declaración jurada en las que se haga constar, en su caso, la existencia de otros ingresos (cuotas, ventas de material, facturaciones, subvenciones de otros entes, etc.) y/o solicitudes de subvención realizadas ante otros departamentos, instituciones, etc.
- f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Declaración jurada de no estar sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de

obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni de hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por el Departamento de Educación del Ayuntamiento.

6. Requisitos a cumplir.

Para la percepción de la subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se garantizará el uso y la calidad del euskera.
- b) La promoción de la educación en valores, la educación en el tiempo libre, la prevención comunitaria.
- c) La integración de la perspectiva de género o bien promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Llevar a cabo una igualdad real.
- d) La promoción del desarrollo sostenible y la participación ciudadana.
- e) La actividad objeto de subvención deberá haber sido realizada dentro del curso 2011-2012.

Indicaciones para el cumplimiento de dichos requisitos:

- a) Todo el material empleado en estas actividades será como mínimo en bilingüe, dando prioridad al euskara. Cuando el material sea destinado al alumnado o al profesorado se realizará únicamente en euskara; cuando los receptores sean los padres/madres, podrá realizarse en euskara o en bilingüe; y cuando vaya dirigido a un grupo más amplio, en bilingüe.
- b) En todo material utilizado se evitará el lenguaje sexista, y en cuanto a los roles de hombres y mujeres, se garantizará que no haya usos estereotipados.

7. Criterios de valoración.

El criterio de reparto será el número de alumnos. Se tomará en cuenta el número de alumnos matriculados en el centro durante el curso 2011-2012. La cantidad que corresponda será la ayuda máxima que podrán percibir los centros escolares.

8. Presupuesto y cuantía de la subvención.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 27.705 € y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Si la dotación presupuestaria no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al reparto proporcional de la cuantía presupuestada entre todas las solicitudes presentadas en el año, hasta agotar la partida.

Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

9. Forma y plazos de pago.

En base a las actividades llevadas a cabo y debidamente justificadas por el centro escolar, el solicitante podrá recibir la totalidad del importe correspondiente, según criterios establecidos en las bases generales de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento realizará dos pagos:

— 60%, al presentar la solicitud y presentar el presupuesto.

— 40%, tras finalizar el curso y realizar la correspondiente justificación.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos o de no haber realizado alguna o varias de las actividades previstas, el Ayuntamiento podrá solicitar la devolución de las cantidades adelantadas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano correspondiente dispondrá de un mes para tomar la resolución y así se notificará a los interesados.

Dentro del mes siguiente al recibo de la notificación se harán efectivas las subvenciones aprobadas.

10. Justificación de las subvenciones.

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Urretxu y deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2012.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Dicha justificación se efectuará mediante los documentos requeridos en el artículo 4 de las presentes bases más los que se detallan a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1.) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2.) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

b.3.) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Bases específicas de concesión de subvenciones para realización de espectáculos teatrales y musicales u otras expresiones culturales en euskera en los establecimientos hosteleros de Urretxu.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria es garantizar una oferta de ocio en euskera en establecimientos hosteleros mediante la subvención parcial de los costes que la actividad programada conlleva.

2. Entidades y/o personas beneficiarias.

Podrán acogerse a esta convocatoria:

— Todos los establecimientos hosteleros de Urretxu.

— Todas las personas o entidades que organicen su actividad en establecimientos hosteleros de Urretxu.

3. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes deberán formalizarse por parte del representante ó persona responsable, en el modelo de instancia oficial elaborado por el Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán ser presentadas desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa hasta:

— Actividades a desarrollar hasta el 30 de junio de 2012, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

— Actividades a desarrollar desde el 1 de julio hasta 31 de diciembre de 2012, antes del 13 de julio de 2012.

La justificación de la subvención deberá presentarse antes del 31 de enero de 2013.

4. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de las Bases Reguladoras de los Programas de Subvenciones establecidos por el Ayuntamiento de Urretxu para el 2012.

En el caso que las solicitudes estuvieran incompletas, se concederá un plazo de 10 días para la reparación de la carencia y, una vez transcurrido este plazo sin que se haya completado la solicitud, se procederá al archivo de la misma sin más trámites.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Promoción Sociocultural.

6. Criterios de valoración de solicitudes.

Para acceder a las subvenciones se valorarán los siguientes criterios (máximo 30 puntos):

- a) La calidad de la actividad.
- b) La contratación de agentes culturales municipales.
- c) Actitud favorable de fomento de la igualdad de género.
- d) Además será requisito imprescindible adecuarse en fechas y horas a la actividad cultural municipal.

7. Presupuesto y cuantía de la subvención.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 4.500 euros, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

El importe de la subvención concedida será el equivalente al 75% del coste del acto cultural realizado, con un límite máximo de 450 euros por actividad.

8. Forma y plazos de pago y justificación.

Las subvenciones se harán efectivas en 2 plazos:

— En el momento de la concesión se abonará el 75% de la cantidad concedida.

— El segundo pago, 25% restante, se realizará previa presentación de la memoria de la actividad o programa subvencionado, que incluirá un balance general de gastos con los justificantes de las facturas y un dossier con la documentación gráfica que acredite la realización de las actividades programadas (carteles, folletos, recortes de prensa, etc.).

Esta documentación justificativa se presentará antes del 31 de enero de 2013.

Bases específicas de concesión de subvenciones para realización de programas anuales y/o programas especiales para las diferentes asociaciones culturales.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del acceso y concesión de subvenciones al programa de ayudas para el fomento de la actividad cultural y festiva en Urretxu, mediante la concesión de ayudas económicas a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades culturales y festivas durante el ejercicio de 2012 y que por su proyección e interés coincidan con los objetivos del Departamento de Promoción

Sociocultural.

2. Entidades y/o personas beneficiarias.

Podrán acogerse a esta convocatoria:

— Las Organizaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan ámbito de actuación en Urretxu.

— Las personas individualmente consideradas y los grupos de éstos que se reúnan habitual u ocasionalmente para la realización de una determinada actividad cultural y/o de tiempo libre.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria:

a) Aquellas entidades cuyo objeto y naturaleza no tengan una relación directa con los ámbitos de competencia del área de Promoción Sociocultural, es decir, que tengan otra finalidad primaria.

b) Aquellos proyectos o actividades que por su naturaleza y objeto puedan ser incluidos en otro programa de subvención de Ayuntamiento, es decir, aquellas que utilicen actividades culturales de modo meramente instrumental para la consecución de sus fines.

3. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes deberán formalizarse por parte del representante ó persona responsable, en el modelo de instancia oficial elaborado por el Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse:

a) Actividades culturales: Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

b) Actividades festivas:

— Actividades a desarrollar hasta el 30 de junio, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

— Actividades a desarrollar hasta 31 de diciembre, antes del 13 de julio de 2012.

La justificación de la subvención deberá presentarse antes del 31 de enero de 2013.

4. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de las Bases Reguladoras de los Programas de Subvenciones establecidos por el Ayuntamiento de Urretxu para el 2012.

Las asociaciones que lo solicitan por primera vez o que por cualquier motivo hayan tenido un cambio en su situación:

— Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones o Entidades del Gobierno Vasco, así como en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso.

— Estatutos de la Asociación.

— Ficha de seguimiento del euskera.

En el caso que las solicitudes estuvieran incompletas, se concederá un plazo de 10 días para la reparación de la carencia y, una vez transcurrido este plazo sin que se haya completado la solicitud, se procederá al archivo de la misma sin más trámites.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Promoción Sociocultural.

6. Criterios de valoración de solicitudes.

Para acceder a las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Características del programa propuesto, un máximo de 40 puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a.1. Aportación que realiza el programa al ámbito de cultura.

a.2. Dirigirse el programa a desarrollar a toda la ciudadanía y el nivel de implicación de otras entidades, ciudadana/os y agentes culturales.

a.3. Trayectoria y afianzamiento del programa propuesto.

b) Las características de la entidad solicitante, como máximo 40 puntos, considerando los siguientes aspectos:

b.1. Continuidad y estabilidad de la entidad solicitante.

b.2. Ser participativo en las iniciativas del Ayuntamiento.

b.3. Dedicación de la entidad solicitante y su equipo humano.

b.4. Fomento del uso del euskera: Los beneficiarios deberán cumplir los compromisos adquiridos en torno al uso del euskera.

b.5. Actitud favorable de fomento de la igualdad de género.

c) Recursos financieros de la entidad. Proporcionalidad entre sus recursos, otras subvenciones y el presupuesto de gastos presentado. Máximo 20 puntos.

7. Presupuesto y cuantía de la subvención.

El importe de las Ayudas convocadas a través de estas bases específicas asciende a la cantidad de 100.700,00 euros y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Los importes no aplicados se podrán trasladar a posteriores resoluciones.

Si la dotación presupuestaria no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al reparto proporcional de la cuantía presupuestada entre todas las solicitudes presentadas en el año, hasta agotar la partida.

Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal.

8. Forma y plazos de pago y justificación.

Las subvenciones se harán efectivas en 2 plazos:

— En el momento de la concesión se abonará el 75% de la cantidad concedida.

— El segundo pago, 25% restante, se realizará previa presentación de la memoria de la actividad o programa subvencionado, que incluirá un balance general de gastos con los justificantes de las facturas y un dossier con la documentación gráfica que acredite la realización de las actividades programadas (carteles, folletos, recortes de prensa, etc.) además de la ficha de seguimiento del euskera.

Esta documentación justificativa se presentará antes del 31 de enero de 2013.

En casos excepcionales y, a propuesta debidamente justificada de la asociación o grupo solicitante, la Comisión de Promoción Sociocultural podrá acordar una distribución del abono de las subvenciones distinta de lo mencionado en el párrafo anterior.

Bases específicas de concesión de subvenciones para realización de cortometrajes y/o video clips.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas a impulsar la expresión creativa implícita en los procesos de desarrollo y producción de cortometrajes y/o video clips mediante la subvención parcial de los costes derivados de dicha actividad.

2. Entidades y/o personas beneficiarias.

Podrán acogerse a esta convocatoria:

— Las personas residentes en Urretxu individualmente consideradas.

— Los grupos que se reúnan habitual u ocasionalmente para la realización de un cortometraje y/ o un video clip. Los grupos deben de estar integrados por personas con residencia en el municipio de Urretxu en un porcentaje igual o superior al 50% respecto del total de componentes del grupo.

A efectos de residencia se considerarán los datos obrantes en el Padrón Municipal de habitantes.

3. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes deberán formalizarse por parte del representante ó persona responsable, en el modelo de instancia oficial elaborado por el Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán ser presentadas desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa hasta el día 30 de noviembre.

La justificación de la subvención deberá presentarse antes del 31 de enero de 2013.

4. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de las Bases Reguladoras de los Programas de Subvenciones establecidos por el Ayuntamiento de Urretxu para el 2012.

Además, el solicitante o los solicitantes deberán presentar el certificado de empadronamiento.

En el caso que las solicitudes estuvieran incompletas, se concederá un plazo de 10 días para la reparación de la carencia y, una vez transcurrido este plazo sin que se haya completado la solicitud, se procederá al archivo de la misma sin más trámites.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Promoción Sociocultural.

6. Criterios de valoración de solicitudes.

Para acceder a las subvenciones se valorarán los siguientes criterios (máximo 40 puntos):

- a) La calidad, creatividad y originalidad del proyecto.
- b) La contribución al desarrollo de los valores culturales de Urretxu.
- c) Actitud favorable de fomento del uso del euskera.
- d) Actitud favorable de fomento de la igualdad de género.

7. Presupuesto y cuantía de la subvención.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 1.800 euros, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

El importe de la subvención concedida será el equivalente al 75% del coste del cortometraje o video clip, con un límite máximo de 600 euros por proyecto.

8. Forma y plazos de pago y justificación.

Las subvenciones se harán efectivas en 2 plazos:

— En el momento de la concesión se abonará el 75% de la cantidad concedida.

— El segundo pago, 25% restante, se realizará previa presentación de la memoria de la actividad o programa subvencionado, que incluirá un balance general de gastos con los justificantes de las facturas y un dossier con la documentación gráfica que acredite la realización de las actividades programadas (carteles, folletos, recortes de prensa, etc.). si no se presenta la citada documentación se perderá automáticamente la subvención otorgada.

Esta documentación justificativa se presentará antes del 31 de enero de 2013.

Bases específicas reguladoras de los programas de subvenciones destinadas a actividades deportivas ordinarias y extraordinarias para 2012.

Anexo i

Subvenciones ordinarias para clubes y agrupaciones deportivas.

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas directas a clubes y agrupaciones deportivas sin ánimo de lucro, para el desarrollo y consolidación de sus estructuras y realización de actividades, que por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Área de Promoción Sociocultural del Ayuntamiento de Urretxu.

Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan en las presentes Bases, los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la Sede Social, radicada en Urretxu, o en Zumarraga si desarrollan su especialidad en el ámbito de los dos municipios.
- b) Igualmente podrán solicitar ser beneficiarios aquellas entidades, asociaciones y clubes que con carácter comarcal desarrollen su especialidad en el ámbito de Legazpia, Urretxu, Zumarraga y Ezkio-Itsaso.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán formalizarse por parte del representante ó persona responsable, en el modelo de instancia oficial elaborado por el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

4. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de las Bases Reguladoras Generales.

Además de la documentación a presentar, para las actividades ordinarias y para los que lo hacen por primera vez o los que por cualquier motivo hayan tenido un cambio en su situación deberán incluir:

* Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.

* Estatutos de la entidad.

- * Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- * Memoria explicativa de la actividad.
- * Listado numerado de deportistas federados indicando edad, categoría, sexo y lugar de residencia. Se deberá adjuntar listado de los mismos expedido por la Federación correspondiente.
- * Listado numerado de técnicos con licencia federativa en vigor, indicando titulación, sexo y lugar de residencia. Se deberá adjuntar la fotocopia del título y de la licencia federativa en la que conste como entrenador adscrito al club.
- * Número de equipos en competición.
- * Número de licencias de deporte escolar, indicando categoría y sexo.
- * Actividades recreativas organizadas y dirigidas a toda la población.
- * Convenios de colaboración con los centros escolares para el desarrollo de actividades de Deporte Escolar, si los hubiere. Se deberá adjuntar fotocopia de los convenios suscritos con los centros escolares que, en todos los casos deberán ser acordes con la normativa existente sobre el Deporte Escolar.
- * Presupuesto económica de la actividad que incluirá, como mínimo:
- * Previsión de gastos de la temporada en curso.
- * Previsión de ingresos de la temporada en curso.
- * Documento expedido por el banco o caja de ahorros correspondiente que certifique la pertenencia de la cuenta a la entidad solicitante.
- * Documento expedido por la agencia de seguros o banco o caja e ahorros correspondiente que certifique la tenencia de seguro de responsabilidad civil a nombre de la entidad solicitante, que cubra las actividades que organiza.
- * Ficha de seguimiento del euskera.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen los defectos formales advertidos.

Los datos alegados en la solicitud y que no sean debidamente justificados no se tendrán en cuenta en la valoración de la solicitud.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por el Departamento de Promoción Sociocultural.

6. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios y puntuación para la valoración de actividades de carácter ordinario, se hallan descritos en la tabla añadida al final del documento como Anexo 1. También se considerarán los siguientes aspectos:

- Actitud favorable de fomento del uso del euskera.
- Actitud favorable de fomento de la igualdad de género.

Al ejecutar la tabla reseñada con la documentación suministrada y contrastada, se contabilizarán los puntos resultantes.

El valor del punto será el resultado de dividir el importe total de las subvenciones establecidas para este apartado entre los puntos asignados al conjunto de las solicitudes admitidas.

7. Presupuesto.

El importe de las subvenciones convocadas a través de estas bases específicas asciende a la cantidad de 44.800,00 euros y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Los importes no aplicados se podrán trasladar a posteriores resoluciones.

Si la dotación presupuestaria no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al reparto proporcional del dinero presupuestado entre todas las solicitudes presentadas en el año, hasta agotar la partida.

Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal.

8. Forma y plazos de pago y justificación.

Las subvenciones se harán efectivas en dos plazos, junto con la notificación del acuerdo al club ó asociación, se abonará el 80% de la subvención concedida.

El 20 % restante se hará efectivo con posterioridad a la entrega de la memoria de la actividad subvencionado que deberá presentarse antes del 31 de octubre e incluirá:

— Memoria deportiva de la actividad desarrollada, que incluirá, como mínimo:

* Memoria explicativa de la actividad.

* Listado numerado de deportistas federados indicando edad, categoría, sexo y lugar de residencia. Se deberá adjuntar listado de los mismos expedido por la Federación correspondiente.

* Listado numerado de técnicos con licencia federativa en vigor, indicando titulación.

* Número de equipos en competición y clasificación de cada uno, campeonatos en los que han participado y logros obtenidos.

* Número de licencias de deporte escolar, indicando categoría y sexo.

* Actividades recreativas organizadas y dirigidas a toda la población. Se deberá adjuntar documentación específica de cada actividad organizada.

— Memoria económica de la actividad que incluirá, como mínimo:

* Relación de gastos de la temporada en curso.

* Índice de facturas indicando el gasto al que corresponden.

* Facturas justificantes por el total del presupuesto presentado.

* Relación de ingresos de la temporada en curso.

* Índice de todos los ingresos recibidos.

* Previsión del presupuesto para la nueva temporada (ingresos-gastos).

* Ficha de seguimiento del euskera.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas o su documentación anexa presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen los defectos formales advertidos.

Los datos alegados en la solicitud y que no sean debidamente justificados no se tendrán en cuenta en la valoración de la solicitud.

En circunstancias excepcionales y previa solicitud del Área de Deportes, se contempla la posibilidad de conceder,

a propuesta de la Delegación del Área y por acuerdo del órgano municipal correspondiente, un anticipo a cuenta sin perjuicio de la regularización que corresponda una vez aplicado el baremo correspondiente. Condicionando siempre esta medida a la presentación posterior de justificantes por el total de la subvención.

Anexo ii

Subvenciones en concepto de organización de actividades deportivas de carácter especial.

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas a clubes y agrupaciones deportivas así como a otras asociaciones, personas y grupos que se reúnan habitual u ocasionalmente sin ánimo de lucro en concepto de organización de actividades deportivas de carácter especial (actos deportivos, aniversarios de clubes,) que se celebren en el término municipal de Urretxu / Zumarraga y sean consideradas de interés por el Área de Promoción Sociocultural del Ayuntamiento de Urretxu.

2. Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas económicas los clubes y agrupaciones deportivas de Urretxu y Goierri Garaia, federaciones deportivas y otras asociaciones, personas y grupos que se reúnan habitual u ocasionalmente sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos el fomento del deporte.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán formalizarse por parte del representante ó persona responsable, en el modelo de instancia oficial elaborado por el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

En todo caso el plazo de presentación de solicitudes finalizará 30 días antes de la realización de la actividad, debiendo presentar los interesados la documentación solicitada en las oficinas del registro del Ayuntamiento de Urretxu.

4. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de las Bases Regulatoras Generales.

Además de la documentación a presentar, para las actividades ordinarias y para los que lo hacen por primera vez o los que por cualquier motivo hayan tenido un cambio en su situación deberán incluir:

- a) Estatutos de la entidad.
- b) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno Vasco, o, en su caso, en el registro que resultara pertinente.
- c) Fotocopia del dni de la persona responsable de la entidad organizadora.
- d) Fotocopia del cif de la entidad organizadora.
- e) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad.
- f) Programa detallado de la actividad para la que se solicita subvención (fechas, lugar, participantes).
- g) Declaración en la que se haga constar las solicitudes de subvención formuladas ante otros departamentos, instituciones, etc., o, en su caso, las subvenciones ya otorgadas.
- h) Documento expedido por el banco o caja de ahorros correspondiente que certifique la pertenencia de la cuenta a la entidad solicitante.
- i) Documento expedido por la agencia de seguros o banco o caja e ahorros correspondiente que certifique la tenencia de seguro de responsabilidad civil a nombre de la entidad solicitante, que cubra las actividades que organiza.

j) Justificante de estar al corriente del pago del seguro de responsabilidad del año en curso.

En el supuesto de que la documentación presentada presente alguna anomalía, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días se subsanen los defectos de forma advertidos.

k) Ficha de seguimiento del euskera.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por el Departamento de Promoción Sociocultural.

6. Criterios de valoración de solicitudes.

Para la fijación de la cuantía de las subvenciones, se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

a) Interés deportivo y social de la actividad.

b) Los recursos financieros del solicitante y proporción de lo solicitado respecto a los propios medios.

c) La continuidad y estabilidad demostrada en anteriores ocasiones por la entidad solicitante.

d) El desarrollo de la actividad por personal técnico deportivo cualificado.

e) El número de personas directamente afectadas.

f) Las actividades dirigidas a colectivos de la 3.^a edad y de minusválidos.

g) La inexistencia de ofertas o programas deportivos similares.

h) Actividades físico-deportivas de Deporte para Todos o Deporte Recreativo.

i) Que las actividades concretas a subvencionar propicien la mayor difusión del nombre e imagen de Urretxu.

j) Respaldo federativo e institucional.

k) Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades.

l) Actividades consideradas de interés para la consecución de los objetivos deportivos del Ayuntamiento de Urretxu.

m) Actitud favorable de fomento del uso del euskera.

n) Aniversarios de clubes deportivos.

ñ) Otras actividades especiales.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se aplicará a todas las solicitudes admitidas de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

a) Criterios de interés social.

a.1. Repercusión en medios de comunicación.

a.2. Continuidad del acontecimiento.

a.3. Número de jornadas del acontecimiento.

a.4. Número de espectadores (media por jornada).

a.5. Número de participantes.

a.6. Autóctono.

a.7. Actividades deportivas para disminuidos físicos y psíquicos.

a.8. Actividades deportivas dirigidas especialmente al fomento de la igualdad de género.

7. Presupuesto.

El importe de las subvenciones convocadas a través de estas bases específicas asciende a la cantidad de 20.400,00 euros y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Los importes no aplicados se podrán trasladar a posteriores resoluciones.

Si la dotación presupuestaria no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al reparto proporcional del dinero presupuestado entre todas las solicitudes presentadas en el año, hasta agotar la partida.

Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal.

8. Forma y plazos de pago y justificación.

El abono de la subvención concedida se efectuará una vez finalizada la actividad subvencionada, y previa presentación de:

— Una memoria de la actividad subvencionada, que recoja los datos sobre participación, jornadas, resultados, repercusión.

— Memoria económica de la actividad que incluirá, como mínimo:

* Relación de gastos de la actividad.

* Índice de facturas indicando el gasto al que corresponden.

* Facturas justificantes por el total del presupuesto presentado.

* Relación de ingresos de la actividad.

* Índice de todos los ingresos recibidos y las fuentes de financiación.

* Justificantes de los ingresos recibidos.

* Declaración de las ayudas y subvenciones con las que cuenta la entidad para la actividad. Se señalarán además las solicitudes de ayuda planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente convocatoria.

* Un ejemplar de los programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de subvención.

* ficha de seguimiento del euskera.

El plazo para entregar esta documentación será de un mes desde la recepción de la notificación de la subvención concedida si la actividad ya estuviera finalizada, o, de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, si recibida la notificación la actividad todavía no hubiera finalizado.

ANEXO I

<i>KLUBA</i>	<i>Atala / Kirola</i>	
<i>Irizpideak</i>	<i>Aldagaiak</i>	<i>Puntuak</i>
Kirol espezialitatea	Kirol atala	

<i>KLUBA</i>	<i>Atala / Kirola</i>	
<i>Irizpideak</i>	<i>Aldagaiak</i>	<i>Puntuak</i>
Lehiako federazio-lizentzien kopurua	Lehiako lizentziak	1
Laketeko federazio-lizentzien kopurua	Laketeko lizentziak	0,15
Kirol hitzarmen eta lankidetzak	Eskola kiroleko monitoreak	2
	Hitzarmen Sinatuta	5
Aurrekontua DIRULAGUNGARRIA	600etik 1.500era bitartean	1
	1.500tik 2.000ra bitartean	1,5
	2.000tik 2.500era bitartean	2
	2.500etik 3.000ra bitartean	2,5
	3.000tik 4.000ra bitartean	3
	4.000tik 8.000ra bitartean	7
	8.000tik 15.000ra bitartean	12
	15.000tik 24.000ra bitartean	18
	24.000tik 35.000ra bitartean	25
	35.000tik 50.000ra bitartean	33
	50.000tik 75.000ra bitartean	42
	75.000tik 100.000ra bitartean	52
	100.000 baino gehiago	63
Kirol Taldeen maila	Haur maila	20
	Kadete maila	30
	Jubenil / Junior maila	30
	Senior / Probintzia maila	40
	Lurralde / Preferente maila	40
	Nazional maila	50
Banakako Kirol maila	Haur mailako bakoitzeko	0,5
	Kadete bakoitzeko	1
	Jubenil / Junior bakoitzeko	2
	Senior/Probintzia bakoitzeko	2
	Nazional bakoitzeko	3
	Laketeko bakoitzeko	0,15
Kirol Teknikarien maila	Oinarrizko entrenatzailea	2
	Erdi mailako entrenatzailea	4
	Estatu mailako entrenatzailea	6
Klubaren Kirol mailaren hobekuntzak	Igoera / zona faseak	5
	Taldeko Estatu txapelketak	5
	Banakako Estatu txapelketak	2
Prestakuntza jadierak eta teknikariak	Hitzaldiak	0,5
	Entrenatzaile ikastaroetako asistentzia	1
Ekitaldi antolaketa	Herri maila	2
	Lurralde / probintzia maila	4
	Autonomia maila	6
	Nazional maila	8
CLUB	Seccion /Deporte	

<i>KLUBA</i>	<i>Atala / Kirola</i>	
<i>Irizpideak</i>	<i>Aldagaiak</i>	<i>Puntuak</i>
CRITERIOS	Variables	Puntos
Especialidad Deportiva	Sección deportiva	
Nº Licencias fed. competitivas	Licencias competición	1
Nº Licencias fed. recreativas	Licencias recreativas	0,15
Convenios y colaboración dep.	Monitores al dep. escolar	2
	Convenio firmado	5
Presupuesto SUBVENCIONABLE	De 600 a 1.500	1
	De 1.500 a 2.000	1,5
	De 2.000 a 2.500	2
	De 2.500 a 3.000	2,5
	De 3.000 a 4.000	3
	De 4.000 a 8.000	7
	De 8.000 a 15.000	12
	De 15.000 a 24.000	18
	De 24.000 a 35.000	25
	De 35.000 a 50.000 €	33
	De 50.000 a 75.000 €	42
	De 75.000 a 100.000 €	52
	Mas de 100.000 €	63

<i>KLUBA</i>	<i>Atala / Kirola</i>	
<i>Irizpideak</i>	<i>Aldagaiak</i>	<i>Puntuak</i>
Nivel Deportivo Equipos	Categoría Infantil	20
	Categoría Cadete	30
	Categoría Juvenil/Junior	30
	Categ. Senior/Provincial	40
	Categ. Territor./Preferente	40
	Categoría Nacional	50
Nivel Deportivo Individual	Por deportista Infantil	0,5
	Por deportista Cadete	1
	Por deportista Juv/Junior	2
	Por deportista Senior/Prov	2
	Por deportista nacional	3
	Por deportista recreación	0,15
Nivel Tecnicos Deportivos	Entrenador Basico	2
	Entrenador Medio	4
	Entrenador Estatal	6
Mejoras nivel deportivo club	Fases de ascenso/zona	5
	Ctos. Estatales Equipo	5
	Ctos, Estatales Individual	2
Activ. Formac. y técnicos	Conferencias	0,5
	Asist. cursos entrenadores	1
Organización acontecimientos	Ambito social/local	2
	Ambito territorial/provinc	4
	Ambito autonómico	6
	Ambito nacional	8

Area servicios sociales

Bases específicas para la concesión de subvenciones a asociaciones que desarrollen su actividad en el ámbito de los servicios sociales en Urretxu.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del acceso y concesión de subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el municipio de Urretxu, en el ámbito de los Servicios Sociales.

Tendrán prioridad las actuaciones destinadas a los siguientes colectivos:

- Personas dependientes o con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social: Inmigrantes, minorías étnicas etc.
- Mujeres en situación vulnerable como: Monoparentales, etc.

Tendrán prioridad las siguientes actividades:

- Las dirigidas a la atención, integración/inserción y/o el apoyo a personas dependientes, con discapacidad o en riesgo de exclusión social y en especial a aquellas que sufren situaciones de discriminación múltiple (como mujeres discapacitadas, mujeres monoparentales, mujeres inmigrantes o mujeres de minorías étnicas).

- La prevención de la violencia contra las mujeres y su detección temprana.
- La prevención de otras situaciones de exclusión social.

- La promoción del voluntariado en el ámbito social.
- La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en todas las actividades que se propongan. En ese sentido, se priorizarán las actividades que se enmarcan en el área de servicios sociales del I Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la comarca de Urola Garaia.
- La colaboración y la coordinación entre distintas asociaciones.
- La promoción de la interculturalidad.

Las actividades objeto de subvención se distribuyen en las siguientes categorías:

- a) Sensibilización.
- b) Formación, información y/o inserción.
- c) Actividades de ocio y desarrollo personal.
- d) Otros.

No se subvencionaran las siguientes actividades:

1. Las similares a las que se ofrezcan desde el Ayuntamiento para el público general como manualidades, euskera etc., a no ser que se demuestre que las personas destinatarias tengan características especiales que les impidan acceder o participar en las ofrecidas para el público en general y/o se realicen en el ámbito rural.
2. Las actividades de sensibilización, formación, información y divulgación, que se dirijan exclusivamente a las personas socias y/o se lleven a cabo en los locales de la entidad que los organiza, siendo necesario que esta tipo de actos se lleven a cabo en lugares que propicien el acceso al público en general como Kultur Etxea, Labeaga aretoa, etc., a no ser que se demuestre que las personas destinatarias tengan características especiales que les impidan acceder o participar en las ofrecidas para el público en general y/o se realicen en el ámbito rural.
3. El pago de gastos de personal de las entidades que dinamizan los proyectos, así como dietas relativas a la propia entidad o asociación. Se entide que éstas se realizán por personal voluntario y que el municipio de Urretxu y la comarca no requieren de infraestructuras de personal profesional de las propias entidades.

2. Entidades y/o personas beneficiarias.

Podrán optar a las subvenciones las entidades y/o personas que tengan su sede en Urretxu o en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad Urola Garaia, y realicen actividades en el ámbito de los Servicios Sociales en el Municipio de Urretxu.

Podrán también ser objeto de ayudas, con carácter excepcional, aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque sus promotores no tengan domicilio social en ninguno de los Municipios de la Mancomunidad Urola Garaia.

3. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes deberán formalizarse por parte del representante o persona responsable en el modelo de instancia oficial elaborada por el Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa y la justificación de la subvención antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

4. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberan ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de las Bases Regulatoras

de los Programas de Subvenciones establecidos por el Ayuntamiento de Urretxu para el 2012.

Además de la documentación citada en el párrafo anterior deberá presentar:

— N.º real de Socios de Urretxu.

En el caso que las solicitudes estuvieran incompletas, se concederá un plazo de 10 días para la reparación de la carencia y, una vez transcurrido este plazo sin que se haya completado la solicitud, se procederá al archivo de la misma sin más trámites.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para el cálculo de los importes a conceder a los solicitantes que opten a las ayudas en las presentes bases, se concretarán los baremos de acuerdo a los siguientes criterios. (Hasta 20 puntos).

A1) Trayectoria demostrada por la entidad en el Municipio con los años continuados de trabajo de la entidad en el Municipio. (Hasta 3 puntos).

A2) Trayectoria de las entidades beneficiarias en políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres (contar con diagnósticos de igualdad, planes de igualdad, normas de representación paritaria en los órganos de dirección de la entidad, normas de uso no sexista del lenguaje en todos los materiales que se elaboren, etc.). (Hasta 3 puntos).

A3) Subvenciones recibidas con continuidad en años anteriores. (Hasta 3 puntos).

A4) Volumen y representatividad (n.º real de personas socias de Urretxu). (Hasta 3 puntos).

A5) Inexistencia en la localidad de otras actividades similares a las propuestas. (Hasta 5 puntos).

A6) Actitud favorable del fomento del uso del Euskera (Hasta 3 puntos).

TAULA OSAGARRIA – 2012ko DIRU-LAGUNTZA ESKAERAK BALORATZEKO IRIZPIDEAK – ELKARTEAK

A) ELKARTE ESKATZAILEAREN EZAUGARRIAK (17 PUNTURAINO)			
A1) Ibilbidea: Erakundea eratu zenetik Urretxun elkarteak lan egin dituen urteak.	10 urte baino +	8 urte baino +	5 urte baino +
	3	2	1
A2) Elkartearen ibilbidea berdintasun politketan	3 jarduera baino +	2 jarduera	Jarduera 1
	3	2	1
A3) Aurreko urteetan diru-laguntzak jaso izana	6 urte baino +	4 urte baino +	2 urte baino +
	3	2	1
A4) Tamaina / Ordezkaritza: Urretxuko bazkide-kopurua :	100 kide edo +	50 kide edo +	25 kide edo +
	3	2	1
A5) Herrian proposatutakoaren antzeko ekintzak daude.	EZ	BAI	
	5	0	
A6) Euskararen erabileraren sustapenaren aldeko jarrera	3 jarduera baino +	2 jarduera	Jarduera 1
	3	2	1

TABLA COMPLEMENTARIA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES DE SUBVENCION 2012 – ASOCIACIONES

A) CARACTERISTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (HASTA 17 PUNTOS)			
A1) Trayectoria: Años continuados de trabajo en Urretxu desde la constitución de la entidad:	+de 10	+ de 8	+de 5
	3	2	1
A2) Trayectoria de la entidad en políticas de igualdad	+de 3 actuación.	2 actuaciones	1 actuación

	3	2	1
A3) Subvencionado con continuidad en años anteriores	+ de 6	+ de 4	+ de 2
	3	2	1
A4) Volumen / Representatividad: N° real de Socios de Urretxu:	=> de 100 socios	=>de 50socios	=> de 25socios
	3	2	1
A5) Existen en la localidad otras actividades similares a las propuestas.	NO	SI	
	5	0	
A6) Actitud favorable del fomento del uso del Euskera	+de 3 actuación.	2 actuaciones	1 actuación
	3	2	1

7. Presupuesto y cuantía de la subvención.

El importe de las Ayudas convocadas a través de estas bases específicas asciende a la cantidad de 14.000,00 euros y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Los importes no aplicados se podrán trasladar a posteriores resoluciones.

Si la dotación presupuestaria no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al reparto proporcional del dinero presupuestado entre todas las solicitudes presentadas en el año, hasta agotar la partida.

Dicha cantidad podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal.

8. Forma y plazos de pago y justificación.

Las subvenciones se harán efectivas en 2 plazos:

— En el momento de la concesión se abonará el 75% de la cantidad concedida.

— El segundo pago, 25% restante, se realizará previa presentación de la memoria de la actividad o programa subvencionado, que incluirá un balance general de gastos con los justificantes de las facturas y un dossier con la documentación gráfica que acredite la realización de las actividades programadas (carteles, folletos, recortes de prensa, etc.).

Esta documentación justificativa se presentará, antes del 31 de enero del año 2013.

En casos excepcionales y, a propuesta debidamente justificada de la entidad y/o persona solicitante, la Comisión de Servicios Sociales podrá acordar una distribución del abono de las subvenciones distinta de lo mencionado en el párrafo anterior.

Bases específicas para la concesión de subvenciones para la Cooperación Internacional.

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer el régimen de concesión de subvenciones para la organización y realización de programas de cooperación para el desarrollo, dirigidos a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población de los países en vías de desarrollo así como de fomentar el valor de la solidaridad internacional entre los vecinos de Urretxu.

Los programas objeto de subvención se distribuyen en las siguientes categorías:

— Subvención de ayudas para llevar a cabo proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo.

— Becas a cooperantes de la localidad.

— Ayudas de emergencia para catástrofes humanitarias,.

2. Entidades y/o personas beneficiarias.

El Ayuntamiento de Urretxu podrá conceder ayudas económicas a:

— Organizaciones e instituciones No Gubernamentales que, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, se ajusten a las actividades objeto de esta convocatoria, tengan capacidad para sostener las acciones subvencionadas y tenga su sede central o delegación permanente en Euskal Herria. (Para las categorías 1, 3 y 4 del artículo 1.º de esta bases).

— Personas empadronadas en el Municipio de Urretxu, que sean mayores de edad y que vayan a realizar labores de cooperación sin ánimo de lucro con una ong legalmente constituida y cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria. (Para la categoría 2 del artículo i de estas bases).

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria Las instituciones y servicios dependientes de la Administración Pública y entidades de ahorro.

No serán consideradas las propuestas provenientes de asociaciones o entidades que habiendo resultado beneficiarias de subvenciones en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Urretxu, no hayan justificado suficientemente y en los plazos previstos los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad para cada una de las categorías.

3. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes deberán formalizarse por parte del representante o persona responsable en el modelo de instancia oficial elaborada por el Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa y la justificación de la subvención antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente.

4. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de las Bases Reguladoras de los Programas de Subvenciones establecidos por el Ayuntamiento de Urretxu para el 2012.

En el caso que las solicitudes estuvieran incompletas, se concederá un plazo de 10 días para la reparación de la carencia y, una vez transcurrido este plazo sin que se haya completado la solicitud, se procederá al archivo de la misma sin más trámites.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para el cálculo de los importes a conceder a los solicitantes que opten a las ayudas en las presentes bases, se concretarán los baremos de acuerdo a los siguientes criterios clasificados para cada categoría.

Para la categoría 1 (115 puntos):

1.1) Ubicación de la sede Social.

1.1.1. Gipuzkoa 5 puntos.

1.1.2. Euskadi 3 puntos.

1.1.3. Otros 1 punto.

1.2) Experiencia contrastada de trabajo estable en el sector del proyecto (hasta 5 puntos).

- 1.3) Capacidad de gestión del proyecto, recursos humanos disponibles (hasta 5 puntos).
- 1.4) Capacidad para conseguir otro tipo de financiación de otros organismos y recursos privados para el proyecto (hasta 5 puntos).
- 1.5) Trayectoria de las entidades beneficiarias en políticas o actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres dentro de sus propias organizaciones. (hasta 5 puntos) Por ejemplo: Contar con diagnósticos sobre la situación de mujeres y hombres dentro de sus entidades; con planes de igualdad; con líneas de intervención específicas en materia de igualdad dentro de éstas: Normas de representación paritaria en los órganos de dirección de la entidad; normas de uso no sexista del lenguaje en los materiales que se elaboren, etc.
- 1.6) Coherencia entre justificación de la acción, los objetivos trazados, las actividades propuestas y los recursos necesarios hasta 10 puntos).
- 1.7) Sostenibilidad del proyecto: Se valorará si el proyecto prevé medidas concretas para que una vez que finalice la ayuda, el proyecto se mantenga por sí mismo sin necesidad de ayuda externa. (hasta 10 puntos).
- 1.8) Se valorará si la población beneficiaria del proyecto la componen personas pertenecientes a colectivos de especial vulnerabilidad o que sufren situaciones de discriminación múltiple: Mujeres monoparentales con cargas familiares, menores abandonados, personas prostituidas, comunidades desplazadas o refugiadas, población penitenciaria, etc. Se valorarán, especialmente, los proyectos dirigidos a trabajar con las mujeres que se encuentren en estas situaciones y que sufren una múltiple discriminación (hasta 10 puntos).
- 1.9) Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación del proyecto. Se valorará si el proyecto contempla medidas dirigidas a contribuir a una mayor igualdad entre mujeres y hombres o si, por el contrario, se limita a incluir alguna actividad dirigida exclusivamente a las mujeres (hasta 10 puntos).
- 1.10) Que las acciones se centren en áreas de salud, educación y proyectos productivos: (hasta 10 puntos).
- 1.11) Que se lleva a cabo con la participación de la población afectada por el proyecto. Se valorará la potenciación de organizaciones comunitarias o de base, bien apoyando a las ya existentes bien promoviendo la creación de nuevas. Obtendrán mayor puntuación aquellos proyectos que favorezcan la creación de organizaciones de mujeres o apoyen la participación de las mujeres en asociaciones mixtas. (Hasta 10 puntos).
- 1.12) Que la acción sea la continuación de proyectos aprobados anteriormente por este Ayto. (hasta 10 puntos).
- 1.13) Que se promuevan la integración social, los derechos humanos y la justicia social. Que potencien y respeten la cultura, los valores étnicos de la población afectada así como la riqueza natural y los valores ecológicos de la zona de actuación, sin que origine ningún perjuicio ecológico. (hasta 10 puntos).
- 1.14) Que permitan la implicación de las vecinas y los vecinos de Urretxu en su elaboración, desarrollo y evaluación (hasta 20 puntos).
- 1.15) Uso del euskera en la redacción y difusión del proyecto presentado. (hasta 5 puntos).

Puntuación mínima exigible:

En todo caso, para la obtención de las ayudas previstas en el presente programa los proyectos presentados deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

Para la categoría 2: (Becas a cooperantes de la localidad).

A) En relación a la persona solicitante de beca: Hasta 40 puntos.

— Que carezca de ingresos propios y sea estudiante o este inscrito como parado en el INEM,. (hasta 20 puntos).

— El proyecto de cooperación en el que vaya a cooperar reúna los requisitos señalados en el apartado anterior. 40 puntos.

B) En relación al proyecto de cooperación en el que va a colaborar: Hasta 40 puntos.

— Se valorara con los mismos criterios y puntuación que el punto c de los criterios relacionados con los objetivos sociales del proyecto de la categoría 1.

Para la categoría 3: (Ayudas de emergencia para catástrofes humanitarias). (hasta 60 puntos).

— Tendrán prioridad las solicitudes que tengan como destino países en via de desarrollo, por considerar que son los eternos olvidados. (hasta 30 puntos).

Se valorará la magnitud de la catástrofe y la coherencia entre justificación de la acción, los objetivos trazados, las actividades propuestas y los recursos necesarios (hasta 30 puntos).

TAULA OSAGARRIA - 2012ko DIRULAGUNTZA ESKAERAK BALORATZEKO IRIZPIDEAK-GKE

	Gipuzkoa	Euskadi	Beste batzuk
1.1-Egoitzaren kokalekua	5	3	1
1.2-Proiektuaren sektorean lan egonkoraren esperientzia (ez beste proiektu batzutan)	7 urte baino gehiago	5 urte baino gehiago	Urte bete baino gehiago
	5	3	1
1.3-Proiektua kudeatzeko gaitasuna,giza baliabide erabilgarriak.	HAUNDIA	ERDI BIDEKOA	TXIKIA
	5	3	1
1.4-proiekturako beste erakundetako finantzaketa-iturriak eta baliabide pribatuak lortzeko gaitasuna	Aurrekontuaren %10a baino gutxiago eskatzen dute	Aurrekontuaren %50a baino gutxiago eskatzen dute	Aurrekontuaren %90a baino gehiago eskatzen dute
	5	3	1
1.5-Erakunde onuradunen ibilbidea, euren erakundeen barruan emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna lortzeko helburuarekin burututako jarduerak edo bultzatutako politikak: Erakundearen diagnostikoa, berdintasun planak, erakundearen zuzendaritza organoetan emakume eta gizon kopuru bera izatea, lengoaia ez-sexista erabiltzeko arauak.	3 ekintza	2 ekintza	Ekintza 1
	5	3	1
1.6.-Proiektua burutzeko arrazoien, ezarritako helburuen, proposatutako ekintzen eta beharrezko baliabideen arteko koherentzia	HAUNDIA 10	ERDI BIDEKOA 5	TXIKIA 1
1.7- Diruz lagundutako proiektua burutu ondoren, proiektuaren iraunkortasuna epe luzera kanpoko laguntzarik gabe	HAUNDIA(5 urtetan) 10	ERDI BIDEKOA (10 urtetan) 5	TXIKIA (15 urtetan edo gehiago) 1
1.8.-Proiektuaren onuradunak Biztanleria-sektore behartsuak edo edozein motatako diskriminazioa jasaten dutenak diren baloratuko da: gurasobakarrak, abandonatutako adin txikikoak, prostituitutako pertsonak, errefuxiatuak, kartzeletako biztanleria... Bereziki diskriminazio egoeran bizi diren emakumeekin egindako lana	Emakumea+ diskriminazio anitza	Diskriminazio anitza	Diskriminazio sinplea
	10	5	3
1.9-Proiektua diseinatzean, inplementatzean eta ebaluatzean genero-ikuspegia sartzea.	Hiruretan	Bietan	Batetan
	5	3	1
1.10.- Ekintzak osasun arlokoak, hezkuntza arlokoak eta proiektu emankorrak izatea	Area zuzenak	Zeharkakoak	Oinarrizko azpiegiturak
	10	5	3
1.11.- Proiektuaren xede den biztanleriaren parte-hartzearekin burutzea proiektua. Emakumeen erakundeak sortu eta erakunde mistoetan emakumeen parte-hartzea bultzatuko duten proiektuak puntu gehiago jasoko dute.	Emakumeen erakundeak	Erakunde Komunitarioak	Beste erakunde batzuk
	10	5	1
1.12.- Proiektuaren xede den biztanleriaren cultura eta balore etnikoak errespetatzea eta bultzatzea eta ekintza-eremuko natura-aberastasuna eta balore ekologikoak errespetatzea. Gizarteratzea,giza eskubideak eta giza justizia soziala bultzatzea.	2 GUTXIENEZ ZUZENEAN	1 GUTXIENEZ ZUZENEAN	BAKARREN BAT ZEHARKAKOA
	10	5	3
1.13-Ekintza lehendik Udal honetan onartutako proiektuen jarraipena izatea	3 urte baino gehiago	Iaz	Elkarte bereko beste proiektu batzuk
	10	5	2

1.14-Proiektuan Urretxuko bizilagunen parte-hartzea bilatzea	%50tik -100era Taldekota	%50a Banakakoa	
	10	5	
1.15) Euskararen erabilera proiektua idazterakoan eta beronen zabalkundeetan	%100	%50	%25
	5	3	1

TABLA COMPLEMENTARIA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN 2012 – CATEGORIA 1 ONGS

1.1-Ubicación Sede	Gipuzkoa	Euskadi	Otros
	5	3	1
1.2-Experiencia contrastada de trabajo estable en el sector del proyecto (no en otros proyectos)	+7 años	+5 años	+1año
	5	3	1
1.3-Capacidad de gestión del proyecto, recursos humanos disponibles para el proyecto.	ALTA	MEDIA	BAJA
	5	3	1
1.4-Capacidad para conseguir otro tipo de financiación de otros organismos y recursos privados para el proyecto	Solicitan =< del 10% del Pto.	Solicitan = < del 50% del Pto.	Solicitan = o mas del 90% del pto.
	5	3	1
1.5-Trayectoria de la entidades beneficiarias en políticas de igualdad de mujeres y hombres dentro de sus propias organizaciones: Diagnostico en la propia entidad, planes de igualdad, normas representación paritaria en órganos de dirección, normas de uso de lenguaje no sexista.	3 acciones	2 acciones	1 acción
	5	3	1
1.6- Coherencia entre justificación de la acción, los objetivos trazados, las actividades propuestas y los recursos necesarios	ALTA 10	MEDIA 5	BAJA 1
	ALTA(en 5 años) 10	MEDIA (en 10 años) 5	BAJA (en 15 urtetan edo años o + años) 1
1.8.-Población beneficiaria de especial vulnerabilidad o con discriminación múltiple: monoparentales, menores abandonados, personas prostituidas, comunidades desplazada, refugiados, población penitenciaria... En especial mujeres con multiple discriminacion	Mujer +discriminación multiple.	Vulnerabilidad /discriminación multiple	Discriminación simple
	10	5	3
1.9-Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación del programa.	En las 3	En las 2	En 1
	5	3	1
1.10.- Que las acciones se centren en áreas de salud, educación y proyectos productivos:	Areas directas	Indirectas	Infraestructuras básicas
	10	5	3
1.11.- Que se lleva a cabo con la participación de la población afectada. Potencialización organizaciones comunitarias de mujeres o participación de estas en asociaciones mixtas. .	Organizaciones mujeres/ participa muj	Organizaciones comunitarias o de base.	Otras organizaciones
	10	5	1
1.12.- Que potencien y respeten la cultura, los valores étnicos de la población afectada así como la riqueza natural y los valores ecológicos de la zona de actuación, sin que origine ningún perjuicio ecológico. Que se promuevan la integración social, los derechos humanos y la justicia social.	2 DE ELLOS directamente	1 DE ELLOS directamente	ALGUNO DE ELLOS indirectamente
	10	5	3
1.13-Continuidad de proyectos sub. anteriormente por el Ayto.	+3 años	Año pasado	Otros proyectos de la misma entidad
	10	5	2
1.14-Implicacion de personas Urretxuarras en el proyecto	Del 50 al 100% Grupal	Hasta el 50% Individual	
	10	5	
1.15- Uso del euskera en la redacción y difusión del proyecto presentado	%100	%50	%25
	5	3	1

7. Presupuesto y cuantía de la subvención.

El importe total de las Ayudas convocadas a través de estas bases asciende a la cantidad de 37.565,00 euros y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. La consignación señalada se distribuiría de la siguiente manera:

1. Subvención de ayudas para llevar a cabo proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo: 76% del total.
2. Becas a cooperantes de la localidad (preferentemente parados o estudiantes), 8% del total.
3. Ayudas de emergencia para catástrofes humanitarias, 16%.

El Ayuntamiento de Urretxu tendrá la facultad de modificar los % destinados a cada categoría.

8. Forma y plazos de pago y justificación.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Para las categorías 1 y 2:

90% de la cantidad aprobada, en concepto de anticipo a justificar, una vez aceptada por la persona beneficiaria la subvención concedida y en el plazo máximo de un mes contado a partir de la adopción del oportuno acuerdo.

10% restante, una vez aprobada por el órgano competente la liquidación de la subvención, esto es, con posterioridad a la entrega de la documentación y justificación completa y correcta del programa o actividad subvencionada, y que se señala en el punto 10. de estas bases específicas.

Para la categoría 3 (ayudas de emergencia).

El abono de la subvención se realizará en un pago único del 100% del importe concedido y no será necesario justificar con facturas el destino de la subvención aunque si se requerirá la presentación de un certificado de la entidad que garantice la utilización del dinero con el fin previsto.

En el caso de que no se presentaran solicitudes en los apartados 2 y 3, las partidas presupuestarias destinadas se acumularán a la del apartado.

Bases específicas que regulan la concesión de ayudas económicas para el pago de las tasas y precios públicos municipales.

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Urretxu podrá otorgar para subvencionar el pago de las tasas y precios públicos municipales al vecindario del municipio con escasos recursos económicos.

Las ayudas se concederán en su caso para el pago de las siguientes tasas y precios públicos municipales:

- Licencias e impuestos de obra, en vivienda propia, solicitada para obras o reparaciones necesarias.
- Suministro de agua a domicilio.
- Recogida domiciliaria de basuras.

2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente programa, todas las unidades familiares cuyos ingresos económicos no superen las cuantías previstas en el artículo vi de estas bases específicas.

La unidad familiar que constituye el sujeto del beneficio fiscal será la unidad convivencial en la que persona solicitante se halle integrado y los recibos que se giren por los conceptos especificados en el apartado anterior deberán figurar a nombre del solicitante.

A los efectos de estas bases, se considera unidad de convivencial la formada por todas aquellas personas que convivan en el domicilio habitual, para lo cual se tendrá en cuenta los datos del Padrón Municipal de Habitantes, siendo necesaria una residencia mínima de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Son casos excepcionales las unidades familiares con miembros menores de edad con minusvalía igual o superior a 33%; con miembros mayores de edad con minusvalía igual o superior a 75%; o, dependientes viviendo en el mismo domicilio, se les aplicará la ponderación correspondiente a un miembro más por cada persona de estas características.

Las familias monoparentales, se considerarán integradas por un miembro más de los que efectivamente las componen.

En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en los ingresos de base de la familia se incluya su contribución económica.

Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de pareja de hecho viva en el domicilio familiar, y se computará, por tanto, sus rentas y patrimonio.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de las bases en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa hasta la finalización del ejercicio.

4. Documentación a aportar.

Las personas que estén interesadas en percibir las ayudas económicas reguladas en la presente normativa deberán cumplimentar y presentar en el Ayuntamiento una solicitud en el impreso específico que se les facilitará a tal efecto, adjuntando a la misma la siguiente documentación.

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado de pensión, nómina o justificante de ingresos (emitido por el organismo competente) del año en curso de todas las personas de la unidad familiar.
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante.
- d) Fotocopia de la tarjeta del inem de las personas de la unidad familiar que están en paro y en su caso certificado de estudios de los miembros mayores de edad que estén estudiando.
- e) Certificado del saldo medio del año 2011 de todos y cada uno de los depósitos, libretas, cuantas corrientes, títulos de renta variable, títulos de renta fija, planes de previsión o similares, de todos los miembros de la unidad familiar emitidos por la entidad correspondiente.
- f) Certificado de bienes Inmuebles emitido por el Departamento para la Fiscalidad y las Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- g) Certificado de titularidad de cuentas bancarias emitido por el Departamento para la Fiscalidad y las Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- h) En el caso que las solicitudes estuvieran incompletas, se concederá un plazo de 10 días para la reparación de la carencia y, una vez transcurrido este plazo sin que se haya completado la solicitud, se procederá al archivo de la misma sin más trámites.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Urretxu.

6. Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes, y emitido el informe técnico por parte de los Trabajadores Sociales, la Presidencia de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, previo dictamen, en su caso, de esta, elevará la propuesta de acuerdo al órgano competente para su aprobación.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los ingresos económicos que darán derecho a subvencionar el pago de las tasa y precios públicos municipales para el año 2012, se establecen en los siguientes límites, de modo que en función del número de personas que componen la unidad convivencial, se señala el porcentaje de subvención que corresponderá a cada sujeto pasivo obligado al pago de las tasas municipales:

Los límites económicos se calculan en base al iprem - Indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples, que en el año 2012 es de 532,51 €.

Tabla para el calculo de los limites economicos.

IPREM (532,51) x 125% = 665.

x 140% = 745.

x 145% = 825.

x 170% = 905.

x 185 % = 985.

x 200% = 1.065.

x 215% = 1.144.

x 230% = 1.224.

Tabla para el cálculo del % de subvención (En función del n.º de personas que componen la unidad familiar y la suma de sus ingresos IEM).

Unidad Convivencial: 1 persona.

đ IEM<532,5: 00%.

đ 532,6<IEM<665: 80%.

đ 666<IEM< 745: 60%.

đ 746<IEM <825: 40%.

đ 826<IEM< 905: 20%.

IEM = Ingreso económico mensual.

Unidad Convivencial: 2 personas.

đ IEM<665: 100%.

đ 666<IEM<745: 80%.

đ 746<IEM<825V60%.

đ 826<IEM <905: 40%.

đ 906<IEM<985V20%.

Unidad Convivencial: 3 personas.

đ IEM<745: 100%.

đ 746<IEM< 825: 80%.

đ 826<IEM < 905: 60%.

đ 906<IEM < 985V40%.

đ 986<IEM<1.065: 20%.

Unidad Convivencial: 4 personas.

đ IEM<825.100%.

đ 826<IEM < 905V80%.

đ 906<IEM <985V60%.

đ 986< IEM <1.065V40%.

đ 1.066< IEM<1.144V20%.

Unidad Convivencial: 5 o más personas.

đ IEM<905: 100%.

đ 906<IEM < 985: 80%.

đ 986<IEM <1.065V60%.

đ 1.066< IEM <1.144V40%.

đ 1.145< IEM<1.244V20%.

La existencia de bienes inmuebles distintos de la residencia habitual del solicitante, así como de las libretas de ahorro, cuantas corrientes, láminas a plazo o similares con saldos superiores a 14 veces el IPREM (532,51 x 14= 7.455,14 €) supondrá la pérdida del derecho al abono de la subvención.

Por otra parte, el suministro de agua a domicilio se subvencionará hasta un tope de consumo máximo de 100 litros por persona/día, que es la media de consumo de agua en Urretxu en el año 2011.

8. Presupuesto.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 1.200,00 euros y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Si el presupuesto no fuera suficiente para cubrir las solicitudes con derecho, se aumentará la cuantía del presupuesto, a través de los mecanismos de cambio de crédito previstos en las normas de cumplimiento del presupuesto municipal.

9. Plazo y forma de justificación.

Las ayudas previstas en este programa se abonarán previa presentación de los siguientes documentos.

— Acuerdo municipal de concesión de la subvención.

— Acreditación del pago, por parte del beneficiario, de la tasa objeto de la ayuda.

A efectos de justificación, se establece un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de pago por parte del beneficiario de la correspondiente tasa, o en su caso, a partir de la finalización del periodo de cobro en voluntaria establecido por el Ayuntamiento.

10. Forma y plazos de pago.

La subvención concedida será abonada en un único pago, en el momento de presentación, en las oficinas municipales de recaudación, de la documentación exigida en el artículo ix. de las presentes bases específicas.

Bases específicas para la concesión de ayudas económicas para acudir a tratamiento de drogodependencias, otras adicciones psicológicas y situaciones de riesgo de adolescentes.

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Urretxu podrá otorgar para subvencionar parcialmente los gastos de desplazamiento para las personas que se encuentren realizando algún programa de tratamiento en centros públicos o concertados de la CAPV por:

— Problemas de drogodependencias.

— Adicciones psicológicas de otro tipo (como ludopatía, dependencia a nuevas tecnologías, etc.).

— Situaciones de riesgo de adolescentes entre 14 y 18 años que acudan al Programa Norbera de Fundación Izan, junto con su familia.

Las ayudas se destinarán únicamente a cubrir los gastos de transporte derivados de la asistencia a alguno de los tratamientos señalados.

Se consideran gastos de transporte tanto los realizados en transporte público como en vehículo propio desde el municipio de Urretxu hasta el centro de tratamiento.

Si bien, a efectos de concesión de las ayudas se tendrán en cuenta el número de viajes mensuales por dos personas (afectado y su acompañante), en función:

— Del coste del transporte público: Abono mensual de RENFE.

— Del kilometraje en coche privado. Este supuesto en el caso de que se argumente adecuadamente y se demuestre la imposibilidad de acceder al programa en transporte público y no haya más remedio que acudir en vehículo particular.

2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas cualquier vecino o vecina que este empadronada en el Municipio de Urretxu y que haya iniciado en centros públicos o concertados de la CAPV con al menos 2 meses de antelación a la fecha de solicitud y continúe en algún programa de tratamiento por los problemas indicados en el punto i de estas bases.

Se beneficiará de las ayudas del mismo modo la persona acompañante (familiar o amigo/a) que realice el seguimiento de la persona afectada, siempre que el programa lo exija.

No obstante la Comisión Informativa de Servicios Sociales queda facultada para estudiar y dirimir todos aquellos casos especiales que pudieran presentarse.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

4. Documentación a aportar.

Las personas que estén interesadas en percibir las ayudas económicas reguladas en la presente normativa deberán cumplimentar y presentar en el Ayuntamiento una solicitud en el impreso específico que se les facilitará a tal efecto, adjuntando a la misma la siguiente documentación.

a) Fotocopia del dni de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.

- b) Certificado de pensión, nómina o justificante de ingresos (emitido por el organismo competente) del año en curso de todas las personas de la unidad familiar.
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante.
- d) Justificante expedido por el Centro de Tratamiento, donde se notifique haber estado como mínimo 2 meses en tratamiento.
- e) En su caso, Certificado expedido por el Centro de Tratamiento donde se indique la exigencia de acompañante que haga el seguimiento de la persona afectada.
- f) En su caso, Declaración jurada que argumente la imposibilidad de acceder al programa en transporte público y no haya más remedio que acudir en vehículo particular.
- g) Cualquier otro documento que pueda considerarse necesario para la resolución de la solicitud.

En el caso que las solicitudes estuvieran incompletas, se concederá un plazo de 10 días para la reparación de la carencia y, una vez transcurrido este plazo sin que se haya completado la solicitud, se procederá al archivo de la misma sin más trámites.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para determinar la cuantía de la Ayuda Económica, se aplicará el cálculo siguiente:

Tomando como base el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual fijado para cada año, al ingreso mensual del solicitante y/o de la unidad familiar según sea el caso, se le restará la cuantía resultante de aplicar los siguientes porcentajes sobre el citado smi, en función del número de miembros de la unidad familiar.

— Una persona sola: 75%.

— Matrimonio o dos personas: 100%.

— Por cada persona dependiente del solicitante y que carezca de cualquier tipo de ingresos se incrementará un 25%.

La cantidad resultante se integrará en uno de los tramos del baremo que se especifica a continuación:

<i>€ TATIK / DESDE</i>	<i>€ TARA / HASTA</i>	<i>LAGUNTZAREN KOPURUA – CUANTIA AYUDA</i>
0	LGSren %100 / 100% SMI	%100
>LGSren % 100 / > 100% del SMI	< LGSren %125 / <125% del SMI	%75
Kopuru handiagoa / Mayor cuantía		%50

A las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos les corresponde como mínimo el 50% del gasto, en transporte público, independientemente de los ingresos.

Dado que la mayoría de centros que ofrecen los tratamientos se encuentran en la Comarca de Donostialdea la ayuda económica se calculará a razón del costo del abono mensual del tren desde Zumarraga hasta la localidad correspondiente, para una o dos personas, según sea necesaria o no la presencia de acompañante.

Cuando se pueda demostrar la imposibilidad de utilización del transporte público y sea imprescindible el uso del vehículo particular, la ayuda económica se calculará a razón de 0,21€ / Km., indistintamente de si se va solo o acompañado.

6. Presupuesto y cuantía de la subvención.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa será financiado con cargo a la partida

presupuestaria correspondiente.

7. Forma y plazos de pago y justificación.

La subvención concedida será abonada, en el momento de presentación de la documentación exigida en el artículo 4 de las presentes bases específicas.

Las ayudas previstas en este programa se abonarán previa presentación de los siguientes documentos:

— Acuerdo municipal de concesión de la subvención.

Acreditación de los viajes, mediante certificado emitido por el centro al que acude, indicando expresamente los días de asistencia y si la persona que acude al tratamiento ha acudido sola o acompañada, cada mes.

— Abono mensual de RENFE utilizado.

Bases específicas que regulan la concesión de ayudas individuales de transporte para familiares de personas en régimen penitenciario.

1. Objeto.

Las ayudas contempladas en la presente ordenanza municipal se otorgarán en concepto de subvención, con el fin de cubrir parte de los elevados gastos de desplazamientos originados a los familiares de personas penadas o en prisión preventiva internas en centros penitenciarios con motivo de las visitas que puedan realizar a las mismas.

2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los familiares de presos/as que se encuentren en centros penadas o en prisión preventiva en Centros penitenciarios fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tanto dentro como fuera del Estado Español.

Sólo podrá ser beneficiario/a un familiar (esposo/a o persona en análoga relación de afectividad y familiares con parentesco de consanguineidad en 1.º o 2.º grado) por cada preso/a. El preso/a, por su parte, deberá ser natural o estar empadronado/a en Urretxu hasta la fecha de su encarcelamiento.

No obstante la Comisión Informativa de Servicios Sociales queda facultada para estudiar y dirimir todos aquellos casos especiales que pudieran presentarse.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de las bases en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa hasta la finalización del ejercicio.

4. Documentación a aportar.

Las personas que estén interesadas en percibir las ayudas económicas reguladas en la presente normativa deberán cumplimentar y presentar en el Ayuntamiento una solicitud en el impreso específico que se les facilitará a tal efecto, adjuntando a la misma la siguiente documentación.

- a) Fotocopia del dni de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado de pensión, nómina o justificante de ingresos (emitido por el organismo competente) del año en curso de todas las personas de la unidad familiar.
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante.
- d) Certificado de empadronamiento del preso.
- e) Certificado de estancia en prisión del preso/a.

En el caso que las solicitudes estuvieran incompletas, se concederá un plazo de 10 días para la reparación de la

carencia y, una vez transcurrido este plazo sin que se haya completado la solicitud, se procederá al archivo de la misma sin más trámites.

5. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

Una vez estudiadas las solicitudes, y emitido el informe técnico por parte de los Trabajadores Sociales, la Presidencia de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, previo dictamen, en su caso, de esta, elevará la propuesta de acuerdo al órgano competente para su aprobación.

6. Criterios de valoración. Requisitos a cumplir.

Para determinar la cuantía de la Ayuda Económica, se aplicará el cálculo siguiente:

Tomando como base el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual fijado para cada año, al ingreso mensual del solicitante (o en su caso de la unidad familiar) se le restará la cuantía resultante de aplicar los siguientes porcentajes sobre el citado smi, en función del número de miembros de la unidad familiar.

— Una persona sola: 75%.

— Matrimonio o dos personas: 100%.

— Por cada persona dependiente del solicitante y que carezca de cualquier tipo de ingresos se incrementará un 25%.

La cantidad resultante se integrará en uno de los tramos del baremo que se especifica a continuación:

<i>€ TATIK / DESDE</i>	<i>€ TARA / HASTA</i>	<i>BIDAI KOPURUA – N° VIAJES</i>
0	LGSren %100 / 100% SMI	3
>LGSren % 100 / > 100% del SMI	< LGSren %125 / <125% del SMI	2
Kopuru handiagoa / Mayor cuantía		1

A todos los casos les corresponde como mínimo 1 viaje al mes, independientemente de los ingresos. Como máximo se subvencionarán 3 viajes al mes. La ayuda económica se calculará a razón de 0,21€ / Km. (En años posteriores esta cuantía se ira aumentando con el IPC).

7. Presupuesto y cuantía de la subvención.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad 8.000,00 euros y será financiado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Si la dotación presupuestaria no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a ayuda, se procederá, a través de los mecanismos de modificación de créditos previstos en las bases de ejecución de Presupuesto Municipal, a su oportuna aplicación.

8. Forma y plazos de pago y justificación.

La subvención concedida será abonada, en único pago, en el momento de presentación de la documentación exigida en e artículo 4 de las presentes bases específicas.

Las ayudas previstas en este programa se abonarán previa presentación de los siguientes documentos.

— Acuerdo municipal de concesión de la subvención.

— Acreditación de los viajes realizados, mediante justificante correspondiente.

Urretxu, a 7 de mayo dle 2012.—La Alcalde, Oihane Zabaleta Mujika. (4487)